## "Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



## PODER LEGISLATIVO **LEY N° 4386**

QUE DECLARA ZONA DE ATRACTIVO TURISTICO AL PUERTO DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declarar como zona de atractivo turístico al Puerto de la Ciudad de Presidente Franco.

Artículo 2°.- Autorizar a la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), a planificar, dirigir, administrar y fiscalizar todos los emprendimientos que promuevan, difundan y desarrollen el turismo interno y receptivo del Puerto de la Ciudad de Presidente Franco.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a siete días del mes de abril del año dós mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiún días del mes de julio del año dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente.

H. Cámara-de-Diputados

Mario Soto Estigarribia

Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto

Presidente

Amara de Sanadòres

Blanca Beatriz Fonseca J

Secretaria Parlamentaria

KUUUI

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lúgo Méndez

Federico Acuña Ministro del Interior